



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.837
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285
ANT : Solicitud N° AB001T0001388

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 02 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001388, en la que se expone lo siguiente:

"Junto con saludar, e invocando la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente acceder al número detallado de funcionarios de Carabineros perteneciente a la V Zona (Región de Valparaíso) que hayan solicitado un retiro voluntario entre el 18 de octubre de 2019 y el día anterior a la respuesta a esta solicitud. Junto con ello, agradecería conocer los siguientes detalles: fecha en que solicitaron el retiro, si fue acogido o no, y a qué repartición o prefectura pertenecían al momento de presentar la solicitud. Además, para efectos de comparar las cifras, agradecería conocer también la misma información respecto al período 2018-2019, es decir, el número de retiros voluntarios en la V Zona de Carabineros entre el 18 de octubre de 2018 y el mismo día de cierre pero de 2019. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tarjen o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley, ya que lo que interesa es el número de funcionarios que han solicitado su retiro de manera voluntaria y no las identidades de ellos. Asimismo, la información se pide bajo el Principio de la Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado. Muchas gracias"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable

18210724

agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría le comunica lo siguiente:

- a. No es posible acceder en esta oportunidad a la entrega de la referida información, por cuanto se configura indubitadamente en la especie, la causal de secreto dispuesta en el artículo 21° numeral 5° de la precitada norma, esto es :

“Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política”.

- b. Lo anterior, debido a que el Código de Justicia Militar, Título III *“Disposiciones Complementarias”* prescribe en su artículo 436° que: *“Se entiende por documentos secretos aquellos cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas y entre otros: 1.- Los relativos a las Plantas o dotaciones y a la seguridad de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile y de su personal (...)”.*

- c. Que, el artículo 38° de la precitada ley tiene el carácter de ley de quórum calificado para los efectos del artículo 8° de la Constitución Política de la República, siendo, por tanto, de aquellos secretos permitidos por el ordenamiento jurídico, por aplicación de la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República y el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.285.

- d. Concluido lo anterior, es necesario indicar que dar respuesta a su solicitud vulneraría además, la causal de reserva del numeral 3° del ya mencionado artículo, esto es:

“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”.

- e. Por cuanto, debelar o entregar información de las eventuales bajas de la dotación policial en una región del país, es un antecedente que, entre otras consideraciones, reviste importancia para la seguridad de una comuna o localidad.
- f. De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
- g. En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para

la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALI BASSILA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


PMV/JC1

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001388

Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	02/03/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	Solicitud en Trámite		
Detalle Solicitud	<p> Junto con saludar, e invocando la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente acceder al número detallado de funcionarios de Carabineros perteneciente a la V Zona (Región de Valparaíso) que hayan solicitado un retiro voluntario entre el 18 de octubre de 2019 y el día anterior a la respuesta a esta solicitud. Junto con ello, agradecería conocer los siguientes detalles: fecha en que solicitaron el retiro, si fue acogido o no, y a qué repartición o prefectura pertenecían al momento de presentar la solicitud. Además, para efectos de comparar las cifras, agradecería conocer también la misma información respecto al periodo 2018-2019, es decir, el número de retiros voluntarios en la V Zona de Carabineros entre el 18 de octubre de 2018 y el mismo día de cierre pero de 2019. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tarjen o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley, ya que lo que interesa es el número de funcionarios que han solicitado su retiro de manera voluntaria y no las identidades de ellos. Asimismo, la información se pide bajo el Principio de la Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado. Muchas gracias</p>		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
Datos Solicitante			